



## **Publicidades producidas en el Exterior para su difusión en la Republica Argentina.**

### **Licencias otorgadas en el Exterior Acreditación**

Toda inclusión de obras musicales en avisos publicitarios realizados en el exterior del país para su difusión en nuestro territorio deberá acreditar ante SADAIC la licitud de la autorización presentando la documentación que se enumera a continuación:

- 1· Fotocopia autenticada por el Consulado Argentino u Organismo Estatal competente en el país de origen del contrato de autorización para el uso de la obra en el territorio de la República Argentina, en donde conste la autorización y el pago de los derechos de autor correspondientes a quienes ostenten la titularidad de la obra para esta modalidad de utilización, el territorio de utilización, el periodo de vigencia y los medios de difusión autorizados.
- 2· Legalización de la documentación indicada en el punto anterior, en el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.
- 3· En caso que el contrato esté redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse la traducción efectuada por un Traductor Público Nacional.

### **Avisos producidos en el exterior SIN modificaciones**

Sólo será válido el pago de derechos para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria por avisos realizados en el exterior para su difusión en el territorio de la República Argentina, cuando el anunciante presente en SADAIC toda la documentación mediante la cual se acredite que los derechos se han pagado en un país del exterior a quien lícitamente ostente la representación de la obra para la modalidad indicada y se cumpla lo siguiente :

- 1· Que al aviso publicitario originario producido en el exterior **NO se le haya efectuado absolutamente ninguna modificación** a su contenido, locución, texto, imágenes, sonidos o duración y/o
- 2· Que el aviso **NO haya sido producido para su difusión exclusiva** en el territorio de la Republica Argentina

En caso que el aviso hubiera sido modificado y/o haya sido producido para su difusión exclusiva en el territorio de la Republica Argentina, el anunciante deberá ajustarse a lo previsto en el Régimen de SADAIC para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria, abonando los aranceles mínimos allí previstos excepto que el titular de los derechos fije un importe superior.

### **Avisos producidos en la Republica Argentina Campañas internacionales**

En caso de que el aviso sea producido y difundido en el territorio de la República Argentina, aun cuando sea parte de una campaña publicitaria internacional, el anunciante deberá ajustarse a lo previsto en el Régimen de SADAIC para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria y abonar a SADAIC los aranceles mínimos allí previstos excepto que el titular de los derechos fije un importe superior.